

ORDENANZA N° 1.605.

VISTO

la nota ingresada por la firma “DOMITEC SA” al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual peticiona la habilitación de las actividades de producción de dicha empresa, a desarrollar en el inmueble ubicado en Calle 101 N° 109 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

que Domitec SA solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la habilitación de las actividades de producción de “lavandina” que desarrollan en el predio precitado;

que el otorgamiento de las habilitaciones correspondientes no es competencia de este Cuerpo, pero resulta necesaria su intervención en virtud de la zonificación que establece el Código de Ordenamiento Urbano;

que dicha empresa viene funcionando en ese lugar desde enero de 1990, bajo la figura jurídica de Química Esencial SA;

que, en noviembre de 2003, cambió el tipo societario funcionando, a partir de entonces, como Domitec SA;

que un elemento a tener en cuenta es que no se puede interrumpir el desarrollo de sus actividades productivas;

que se plantea necesario proceder a su relocalización, con el fin de ordenar el desarrollo de actividades industriales en el distrito;

que la empresa Domitec SA, ha adquirido un predio en el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda para el desarrollo de dicha actividad;

que, en este sentido, se debe sancionar una ordenanza de excepción al Código de Ordenamiento Urbano, con carácter temporario, que permita el uso conforme del suelo;

que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades, es quien debe proceder a su habilitación, si las condiciones de seguridad, salubridad, etc., así lo indiquen;

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado, lo que es atribución de esta autoridad municipal (Arts. 3 y 39, Inc. 24 y ss. Ley Provincial N° 2.756 –TO Decreto 67/85-);

que la presente se sanciona con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Arts. 36 y 107, Ley N° 2.756 –TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Artículo 1): Exímese temporariamente del Código de Ordenamiento Urbano, Ordenanza N° 1.094/01 (modificada por Ordenanza N° 1.433/10 y Ordenanza N° 1.475/10), las actividades de industria y comercio que desarrolla la Empresa Domitec SA, ubicada en Calle 101 N° 109, de nuestra ciudad de Avellaneda.

Artículo 2): El período de la presente es por el término de 6 (seis) años. Vencido dicho plazo, la empresa deberá proceder a la relocalización de dicha actividad. A los 3 (tres) años de promulgada la presente ordenanza, la empresa deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y éste elevar al Concejo Municipal de Avellaneda, para su conocimiento, el avance de la obra del proyecto ejecutivo para su relocalización.

Artículo 3): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, en el primer día del mes de noviembre de dos mil doce.